



Resolución Directoral

Lima, 31 de julio de 2020

N° 218-2020-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, de fecha 13 de abril, se aprueba el documento técnico denominado: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú" y modificatorias;

Que, con Resolución Directoral N° 210-2020-EF-43.01, de fecha 21 de julio de 2020, se aprobó el "Protocolo toma de pruebas en el Ministerio de Economía y Finanzas" como un documento orientador que establece pautas respecto a las personas a las que se les tomará las pruebas rápidas y la oportunidad de las mismas, entre otros aspectos, y cuyo fin es continuar con la vigilancia de la salud de los trabajadores que vienen trabajando de manera presencial, mixta y al que se irá incorporando bajo esta modalidad de trabajo además de prevenir el contagio por SARS-Cov2 (COVID-19);

Que, el mencionado Protocolo de toma de pruebas tuvo como sustento las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición de COVID-19".

Que, sobre ello el numeral 7.2.2.1 del Documento Técnico antes mencionado establece: "No se recomienda la realización de pruebas moleculares ni serológicas (en todos los niveles de riesgo) a los trabajadores que hayan presentado previamente una prueba positiva y/o tengan el alta epidemiológica, ya que el tiempo de duración de los anticuerpos en sangre o la reversión de los mismos aun es incierta y no indica posibilidad de contagio)".

Que, además la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA en su Lineamiento 2: Evaluación de la Condición de Salud del Trabajador previo al regreso o reincorporación al centro trabajo, permite al profesional del servicio de seguridad y

salud en el trabajo determinar si el trabajador puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.

Que, en esa línea, si bien la autoridad sanitaria ha emitido una recomendación, ésta debe ser evaluada por el Profesional de la Salud del SSST del MEF, quien de estimarlo necesario, y previa evaluación podrá indicar la realización de pruebas a los servidores civiles del MEF, inclusive a aquellos servidores/as que hayan presentado previamente una prueba positiva y/o tengan el alta epidemiológica.

Que, en ese contexto, la Oficina de Recursos Humanos con Informe N° 306-2020-EF/43.02, sustenta las razones por las cuales se debe eliminar el numeral 3.2.4 del “Protocolo toma de pruebas en el Ministerio de Economía y Finanzas” aprobado con Resolución Directoral N° 210-2020-EF-43.01 por encontrarse alineado a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA;

De conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico denominado: “Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú” y modificatorias; Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”; y, en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Protocolo de toma de pruebas en el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogar la Resolución Directoral N° 210-2020-EF/43.01, de fecha 21 de julio de 2020.

Artículo 3. Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el Intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
Roger Alberto Siccha Martínez
Director General de la Oficina General de Administración